

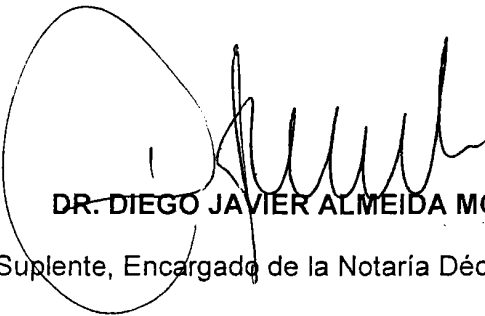


DI: 4 COPIAS

Quito, 18 de octubre de 2011

PROTOCOLIZACION

La Copia Certificada de la Escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía "AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A."; la Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías; y, La Publicación realizada por el Diario la Hora de fecha 9 de mayo de 2002.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito



Señor Notario:

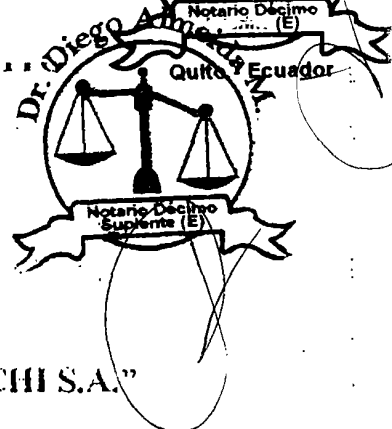
Diana Cristina Andrade Jiménez, abogado en libre ejercicio profesional, con Matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha número 9296, solicito la protocolización de los siguientes documentos de la compañía Agua y Gas de Sillunchi:

1.- Escitura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 20 de diciembre del 2001.

2.- Resolución No. 02.Q.IJ.1647 de fecha 3 de mayo del 2002 emitida por la Superintendencia de Quito.

3.-Publicación del extracto de la prenombrada resolución en el Diario La Hora de fecha 9 de Mayo del 2002.

Diana Cristina Andrade Jiménez
MAT. 9692 C.A.P



REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA "AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A."

CUANTIA : INDETERMINADA

Di: 3^a.

Copias

* * * * *

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte (20) de diciembre del año dos mil uno, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado de la naturaleza y resultados del mismo: El Ingeniero Patricio Cárdenas Cifuentes, en su calidad de Gerente General de la Compañía Agua y Gas de Sillunchi S.A., según consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO": Dígnese elevar a

AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A. PRIMERA:



COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento el Ingeniero Patricio Cárdenas Cifuentes en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A., según consta del nombramiento que como habilitante se adjunta.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** a) AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A., se constituyó originalmente mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, Doctor Olmedo del Pozo el veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de agosto del mismo año; b) Después de su constitución se han realizado aumentos de capital, transformación y reformas de estatutos que constan de los siguientes instrumentos: **Uno)** Transformación en compañía de responsabilidad limitada, según escritura pública otorgada el catorce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Segundo del cantón Quito, debidamente inscrita. **Dos)** Transformación en compañía anónima, aumento de capital y reforma y codificación de estatutos, según escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, el primero de julio de mil novecientos setenta y nueve, debidamente inscrita. **Tres)** Aumento de capital y reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada el veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Undécimo del cantón Quito, debidamente inscrita. **Cuatro)** Aumento de capital y reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Undécimo del cantón Quito, debidamente inscrita. **Cinco)** Aumento de capital y reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada el



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Undécimo del cantón Quito debidamente inscrita. Seis) Aumento de capital y reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Undécimo del cantón Quito, debidamente inscrita.

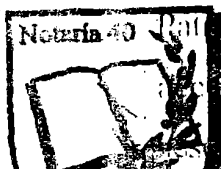
Siete) Aumento de capital y reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada en Quito el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Undécimo del cantón Quito, debidamente inscrita. c) La Junta General Universal celebrada el

veinticuatro de septiembre de dos mil uno resolvió reformar integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía.- **TERCERA:**

REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, el compareciente, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General referida en el literal b) de la cláusula anterior, declara reformados los Estatutos Sociales en los términos que constan en el Acta de Junta General Universal de Accionistas de veinticuatro de septiembre de dos mil uno que a continuación se transcribe.- **ACTA DE JUNTA**

GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A. En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre del año dos mil uno, a las quince horas, en el local de la compañía ubicado en la Avenida Maldonado diez cuatrocientos noventa y nueve, se instala la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A.** con la asistencia del Ingeniero

Notaría 40 Rafael Cárdenas Cifuentes, Apoderado General de AGA S.A., única accionista de la compañía, titular de Cuatro millones cuatrocientas setenta mil (4'460.000) acciones de cuatro centavos de dólar cada una



que representan el total del capital social suscrito y pagado de Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$178.400,00). Actúa como Presidente, su titular, el ingeniero José Sosa Aragundi, y como secretario ad-hoc, el señor Angel Estévez. - En razón de que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, al amparo de lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se constituye la Junta General Extraordinaria y Universal con el objeto de conocer y resolver sobre la reforma íntegra de los Estatutos Sociales de la compañía.- El Presidente declara instalada la Junta y somete a consideración el único punto del orden del día. Se señalan las razones por las cuales es conveniente reformar íntegramente los estatutos sociales de la compañía. La Junta, por unanimidad, aprueba la reforma íntegra de los Estatutos Sociales en los siguientes términos:

ESTATUTOS DE AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A. TITULO PRIMERO.- Denominación, Domicilio, Objeto y Duración:

Artículo Primero.- Denominación.- La sociedad anónima que se rige de acuerdo a estos estatutos, se denomina AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La sociedad tiene como domicilio principal el Cantón Quito, Provincia de Pichincha y puede establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del exterior. Podrá asimismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la ley para el caso.-

Artículo Tercero.- Objeto Social.- La compañía se dedicará particularmente a la industria productora de oxígeno, acetileno, gas carbónico y otros gases, explotación de fuentes de agua, entendiéndose que para el desarrollo de su producción industrial y aún al margen de ella, podrá realizar toda clase de contratos de



DOCTOR USWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

0000000



compraventa de artículos nacionales o extranjeros, compraventa, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, agencias, representaciones y distribuciones de artículos propios o ajenos, nacionales o extranjeros, explotación de toda clase de industrias, actividad comercial o industrial en el más amplio sentido de la palabra y desde luego, importación de artículos necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades. En definitiva, la compañía tendrá las más amplias facultades para dedicarse a toda actividad industrial y comercial lícita, permitida y reconocida por las leyes ecuatorianas sobre la materia. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejercer todo acto de comercio permitido por las leyes ecuatorianas, así como también toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier índole.- **Artículo Cuarto.-**

Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de cien años contados desde la inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil,

plazo que podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la Ley.- **TITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Obligaciones.- Artículo Quinto,**

Capital Social.- El capital social de la compañía es de CIENTO

SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$178.400,00) dividido en

cuatro millones cuatrocientas sesenta mil (4.460.000) acciones

ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (US\$0.04) de

valor cada una.- **Artículo Sexto.- Títulos de Acciones.-** Los títulos

que representan las acciones nominativas deberán ser autorizados por

firmas del Gerente General y Presidente.- **Artículo Séptimo.-**

Derechos.- Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales



de accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las juntas es necesario que el accionista conste como tal en el libro de acciones y accionistas.- **Artículo Octavo.- Traspaso de Acciones:** En lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno: Inscripción.-** Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la compañía.- **Artículo Décimo.- Pérdida de títulos.-** En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma prescrita por la Ley, debiendo dejarse expresa constancia que el accionista titular de las acciones en mención es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la sociedad.

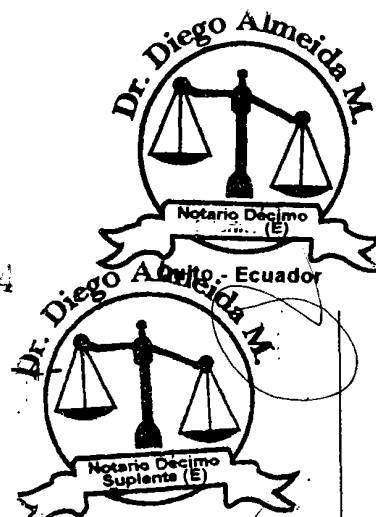
TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo Décimo Primero.-

Administración.- Son órganos de la compañía: a) La Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) El Presidente; d) El Gerente General.- **PARRAFO PRIMERO.- De la Junta General de Accionistas.- Artículo Décimo Segundo.- La Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La Junta General está constituida por los accionistas legalmente convocados, reunidos en sesión, sea personalmente o representados por mandatario con poder especial o general, por escrito. Para que se constituya válidamente la Junta General es necesario que esté representado al menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren a la sesión, la Junta General tiene facultades para resolver los asuntos concernientes a los negocios



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000004



sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía de acuerdo con la Ley y estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva junta. Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse la Junta General en la forma determinada en el Artículo Décimo Quinto de estos estatutos.- **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Generales**

Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes que presentaren el Directorio, administradores y comisarios y para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar asuntos que se determinen en la convocatoria.- **Artículo Décimo**

Cuarto.- Juntas Generales Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores también puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes o representados los accionistas que representen todo el capital pagado de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en junta general

determinen, así mismo por unanimidad, previamente los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de junta general.- **Artículo**
Décimo Sexto.- Convocatoria a la Junta General.- La Junta



General de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y Décimo Quinto de estos estatutos. La convocatoria será hecha indistintamente por el Presidente o el Gerente General sin perjuicio de las atribuciones del Directorio. Cualquier accionista puede pedir, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente o al Gerente General, que las convocatorias a juntas generales de cualquier clase le sean hechas mediante carta, telex o fax o en cualquier otra forma escrita, dirigida a su domicilio constante en el libro de acciones y accionistas. Sin embargo, la falta de esta convocatoria individual, en el caso de que fuera procedente, no anulará la junta general, pero el accionista podrá reclamar al Presidente o Gerente General los daños y perjuicios que la falta de convocatoria especial o individual le hubiere causado, siempre que no hubiere concurrido a la junta general respectiva. En el evento de que la Junta General no pudiese reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella la mitad del capital pagado, según lo dispuesto por el artículo décimo segundo de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma, que la junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a ella.

Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- Toda resolución de la Junta General de Accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte pagada de cada acción. Para que la Junta



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000000



General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la reforma de los estatutos se requerirá que en primera convocatoria concorra al menos el sesenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte; si a pesar de la segunda convocatoria no se reúne la junta general, se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera convocatorias se expresará a más del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatorias y del quórum requerido para la reunión respectiva. **Artículo Décimo Octavo.-**

Atribuciones de la Junta General.- La Junta General de Accionistas además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la ley tendrá los siguientes poderes: a) Nombrar dos directores de la compañía y removerlos; b) Deliberar y resolver sobre el informe del Directorio y del Gerente General; c) Deliberar y resolver sobre el informe del comisario; d) Deliberar y resolver sobre el balance anual; e) Elegir un comisario principal y un suplente que podrá no ser accionista de la compañía así como a los auditores externos si por ley esta obligada la compañía a tenerlos; f) Remover a los miembros del Directorio así como al Gerente General cuando creyere que haya causa para ello; la Junta no estará obligada a expresar las razones que decidieron a efectuar la remoción de uno o más de los mencionados



funcionarios de la compañía; g) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Directorio o el Gerente General y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas; h) Fijar los honorarios que deberán recibir los directores y los comisarios. Podrá estipularse que los honorarios de los directores sean iguales a un porcentaje de las utilidades líquidas de la compañía. Si no hiciere la Junta General la fijación, corresponderá al Directorio efectuarla, fijación que tendrá vigor hasta que la Junta General resuelva otra cosa; i) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; j) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; k) Resolver acerca de la amortización de acciones; l) Acordar todas las modificaciones del contrato social; m) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; y, n) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía. **Artículo Décimo Noveno.-**

Delegación de las facultades de la Junta General.- La Junta General de Accionistas puede delegar al Directorio, al Presidente o al Gerente General el ejercicio de las funciones y atribuciones cuya delegación no esté prohibida por la Ley ni por estos estatutos.

PARRAFO SEGUNDO.- Del Directorio.- Artículo Vigésimo.-

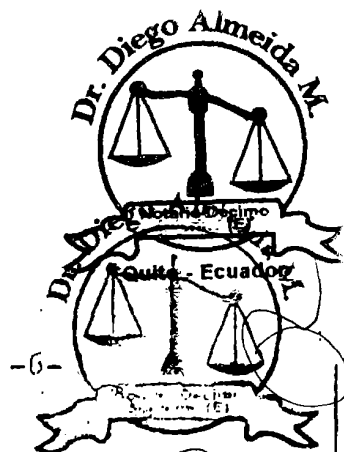
Elección del Directorio.- La Junta General elegirá por mayoría de votos dos directores de la compañía. **Artículo Vigésimo Primero.-**

El Directorio.- El Directorio de la compañía se compondrá de dos miembros. El Gerente General integrará también el Directorio, sin derecho a voto, salvo que, al propio tiempo, sea director de la compañía, caso en el cual tendrá derecho a voto. Los vocales del Directorio pueden ser personas jurídicas y, en tal evento, ejercerán la función los representantes o apoderados de la respectiva persona

0000000



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



jurídica. Los vocales del Directorio durarán en sus funciones por un año, y podrán ser indefinidamente reelegidos. Cesarán en sus funciones por renuncia, o por remoción, o al término del período para el cual fueron elegidos. En este último caso, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para cesar en caso de renuncia bastará la presentación de ella ante el Directorio. **Artículo**

Vigésimo Segundo.- Convocatoria y quórum para el Directorio.-

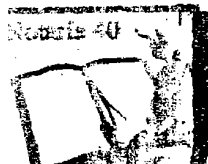
El Directorio se reunirá por lo menos cada tres (3) meses, previa convocatoria escrita enviada por el Presidente o el Gerente General con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la reunión. Habrá quórum para las sesiones del Directorio con la presencia de los dos directores. Las decisiones del Directorio se tomarán con el voto conforme de los dos Directores. - **Artículo Vigésimo Tercero.-**

Actas de las Sesiones del Directorio.- De las resoluciones del

Directorio se dejará constancia en un libro de actas y éstas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario.- El Directorio determinará el contenido de las actas. También podrán tomarse decisiones mediante la manifestación escrita de los miembros del Directorio, aunque no se reúna el Directorio. Estas expresiones se incorporarán al libro de actas.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

Atribuciones y deberes del Directorio.- Son atribuciones y deberes

del Directorio, a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas. b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente y del Gerente General; c) Presentar a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe sobre la marcha de la compañía, en el que se sugerirán las reformas e innovaciones que



sean convenientes, junto con un proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas o formación de fondos de reserva, amortizaciones o fondos para eventualidades; d) Presentar a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias las cuentas, balance e inventario de la compañía; e) Vigilar el movimiento económico de la compañía; f) Autorizar previamente las operaciones crediticias de la compañía cuando el crédito pasivo por contratarse exceda en cada caso de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda. Esta autorización podrá ser dada por el Directorio bien para cada caso, bien para todos los casos que se presenten durante un periodo definido que el propio Directorio establecerá, esto es el Directorio puede autorizar a que el Gerente General exceda en la contratación de créditos, del monto señalado durante un periodo definido por el propio Directorio. g) Autorizar al Gerente General para que enajene o grave los inmuebles de la compañía; h) Fijar, si fuere del caso, la caución que debe rendir el Gerente General; i) Aprobar, si fuere conveniente, la contratación de auditores, sean personas naturales o jurídicas, salvo cuando tal atribución fuere de la Junta General, según la Ley; j) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; k) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas.

- PARRAFO TERCERO.- Del Gerente General y del

Presidente.- Artículo Vigésimo Quinto.- El Presidente.- El Presidente de la Compañía que lo será al propio tiempo del Directorio y de la Junta General de Accionistas, será nombrado por la Junta General de Accionistas, y durará un año en el ejercicio de su cargo o mientras su sucesor sea designado. Podrá ser indefinidamente reelegido.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir

0000007



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



las reuniones de Junta General y Directorio, sin perjuicio de las facultades del Gerente General y del Directorio; b) Suscribir juntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; d) Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le pidiere; e) Vigilar el movimiento económico de la compañía y las funciones administrativas del Gerente General. En caso de falta o ausencia del Presidente, le reemplazará el ejecutivo de la compañía que el Presidente a su sola discreción determine por escrito oportunamente.- **Artículo Vigésimo Sexto.- El Gerente**

General.- El Gerente General es el representante de la compañía judicial o extrajudicialmente. El Gerente General será elegido por la Junta General para el período de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser el Gerente General uno de los Directores de la compañía. En caso de falta o ausencia del Gerente General le reemplazará el ejecutivo de la compañía que el Presidente a su sola discreción determine, por escrito oportunamente. **Artículo Vigésimo**

Séptimo.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Junta General de Accionistas y las del Directorio; b) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) Nombrar los empleados de la compañía; d) Escoger libremente el personal de trabajadores,

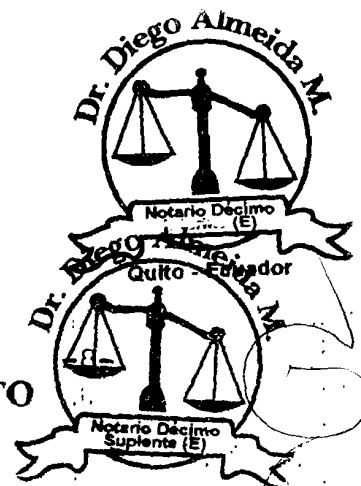


contratar con ellos, determinar el número, fijarles el género del trabajo sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; e) Constituir, previa autorización del Directorio,

apoderados generales de la compañía; f) Constituir apoderados especiales de la compañía; g) Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía; h) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la compañía; i) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social contando cuando así lo dispongan estos estatutos con la autorización del Directorio.- De manera especial el Gerente General podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes sociales, hipotecarlos y constituir cualquier otro gravamen previa la autorización del Directorio en los casos que según estos estatutos sea necesario; j) abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago; k) ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos lo autoricen, el Gerente General queda investido de las más amplias facultades y, particularmente, de las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; l) Llevar por medio de los empleados que designe la contabilidad de la compañía; m) Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la compañía; n) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; o) Convocar cuando el Presidente o el Directorio no lo hubiere hecho, a la Junta General de Accionistas; p) Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, o cuando lo considere necesario, al Directorio; q)

0000008

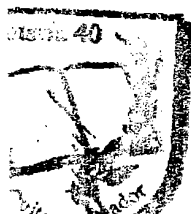
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



Presentar a la Junta General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes; r) Presentar al Directorio un balance trimestral de prueba e informarle regularmente acerca de los negocios y demás actividades sociales; s) Presentar cada año al Directorio los inventarios y balance general de la compañía junto con las cuentas generales respectivas; t) cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente; u) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas, que le señale el Directorio y todas las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley y los presentes estatutos; v) Actuar de secretario de la compañía, salvo que el directorio decida designar Secretario.- **Artículo Vigésimo Octavo.-**

Firmas.- El Gerente General o el ejecutivo sustituto designado por el Presidente obligarán a la compañía, cuando firme por "AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A. Gerente General", o por "AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A. Gerente Sustituto". **PARRAFO CUARTO.-**

Del Secretario.- Artículo Vigésimo Noveno.- El Secretario.- El Secretario de la compañía, que al propio tiempo lo será de la Junta General, será el Gerente General, salvo que el Directorio, a petición del Gerente General, o por propia iniciativa decida designar a otra persona como secretario y tendrá, además de las atribuciones previstas en estos estatutos, las siguientes: a) Llevar los correspondientes libros de actas de sesiones del Directorio y de la Junta General; b) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Firmar con el Presidente las actas aprobadas por la Junta General y por el Directorio; d) Certificar y dar fe de todos los actos y



resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General o el Directorio se agregará, como documento habilitante, una certificación del secretario en la que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse. **TITULO**

CUARTO.- Del Comisario.- Artículo Trigésimo.- El Comisario.-

La Junta General de Accionistas nombrará un comisario y su respectivo suplente que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario podrá o no ser accionista de la compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

TITULO QUINTO.- De las cuentas, balances, utilidades, y

pérdidas. Artículo Trigésimo Primero.- Cuentas de

Administración.- La Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de administración a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado intereses de la compañía. **Artículo**

Trigésimo Segundo.- Balance General e Inventario.- El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a estudio y resolución del

Directorio, el cual los presentará posteriormente a la Junta General de Accionistas. **Artículo Trigésimo Tercero.- Aprobación de los**
balances.- La aprobación de los balances significará la de las cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que su fenecimiento. **Artículo**

Trigésimo Cuarto.- Reserva Legal.- La reserva legal se formará



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000009



con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la Ley.- **Artículo Trigésimo Quinto.- Reservas Especiales.-** La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare conveniente.

Artículo Trigésimo Sexto.- Distribución de Utilidades.- Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas legales y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General de Accionistas, y después del cumplimiento de las normas legales, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por los menos en un cincuenta por ciento entre los accionistas de la compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General que destine las utilidades a otro objetivo. Todo impuesto que la sociedad pague sobre utilidades correspondientes a accionistas se deducirá de la cantidad por entregarse al respectivo accionista.- **Artículo**

Trigésimo Séptimo.- Cancelación de pérdidas.- En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General de Accionistas, de acuerdo con las leyes.

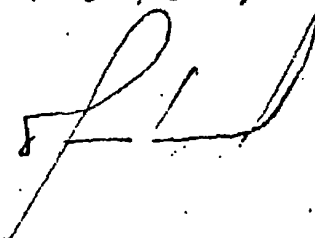
Artículo Trigésimo Octavo.- Pago de Dividendos.- Los dividendos serán pagados en el local de la compañía y por su representante legal. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por estos pero no

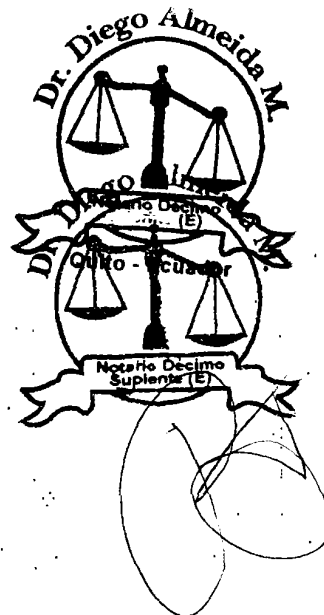
reconocerá sobre los mismos ningún interés.- Sin más que tratar se concede un receso para la redacción del acta por Secretaría, la misma que después de reinstalada la sesión, se da lectura y es aprobada por la



totalidad del capital social. Siendo las dieciocho horas se levanta la sesión.- Al expediente de la Junta se agrega el Poder General de AGA S.A. Firman los concurrentes ratificando las resoluciones adoptadas. Firmado) Ingeniero Patricio Cárdenas Cifuentes, Apoderado General de AGA S.A. firmado) Ingeniero José Sosa Aragundi-Presidente; firmado) Angel Estévez, Secretario Ad-hoc.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- - - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Santiago Guarderas Izquierdo, con matrícula profesional número dos mil seiscientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


PATRICIO CARDENAS CIFUENTES
C.C.No. 1707983/6-7

El Notario 



0000010

Señor Ingeniero
Patricio Cárdenas Cifuentes
Presente.-

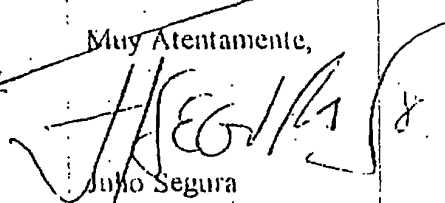
Estimado Ingeniero Cárdenas:

Me es grato comunicar a usted que la junta General Extraordinaria de Accionistas de AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A. en sesión celebrada el 28 de febrero del 2001, lo reeligió como GERENTE de la Compañía por el período estatutario de dos años.

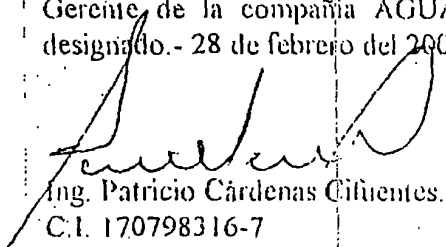
De conformidad con los Estatutos Sociales constantes en la escritura pública otorgada el 20 de junio de 1961, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, e inscrita en el Registro mercantil el 25 de agosto de 1961, usted tiene la representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Después de su constitución la compañía se transformó en compañía anónima según escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero el 14 de julio de 1977 e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de septiembre de 1977.

Ruego a usted dar su aceptación al pie del presente y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil.

Muy Atentamente,

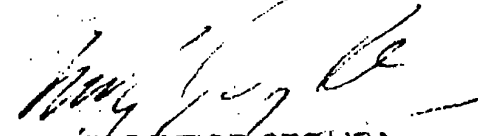

Julio Segura
Secretario de la Junta

RAZON DE LA ACEPTACIÓN: Yo, Ing. Patricio Cárdenas Cifuentes, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No 170798316-7, acepto desempeñar el cargo de Gerente de la compañía AGUA Y GAS SILLUNCHI S.A., para el cual he sido designado.- 28 de febrero del 2001


Ing. Patricio Cárdenas Cifuentes.
C.I. 170798316-7

Con fecha 30 de Diciembre del 2001
INSCRITO el nombramiento de Gerente
otorgado por Agua y Gas de Sillunchi S.A.
a favor de Patricio Cárdenas
Quito, a 30 de Diciembre del 2001.




DR. RAÚL GAYÓN SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DR. Santiago Guarderas Izquierdo
el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, en una hoja de una
presente el 1 docto. Mejía Espinosa
ante: cuarto (11)

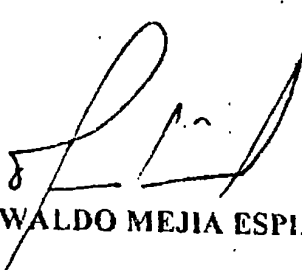
Quito, a 20 de diciembre de 2001

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta **C U A R T A** COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte de diciembre del año dos mil
uno.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

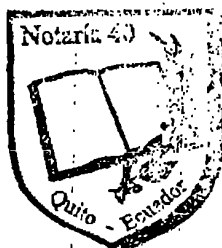

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



0000011

Se otorgó ante mí

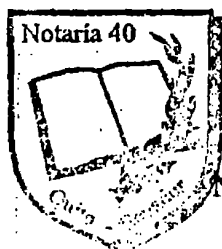
en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**,
firmada y sellada en Quito, a siete de enero del año dos mil dos.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ.1647, dictada el tres de mayo del presente año, por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, resuelve aprobar la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía **AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura de Reforma de Estatutos de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el veinte de diciembre del año dos mil uno.- Quito, a veinte y ocho de mayo del año dos mil dos.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

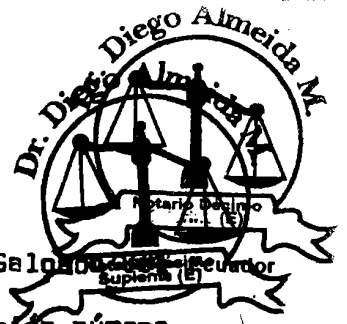
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente **COMPULSA** es IGUAL a la **COPIA CERTIFICADA** que exhibida se devolvió

Quito, a

19 OCT 2012

0000012



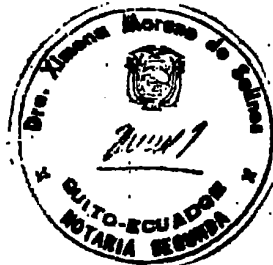
ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Roberto Salgado Salazar, Intendente de compañías de Quito, en su resolución número 02.Q.IJ.1647 de fecha 3 de mayo del 2002, tomé nota de la escritura de reforma de estatutos de la compañía AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A. otorgada ante el Notario Cuadragésimo, el 20 de diciembre del 2001, al margen de la matriz de la escritura de constitución de esta misma compañía, otorgada ante el Doctor D1 medo del Pozo, el 20 de junio de 1961, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 7 DE JUNIO DEL 2002.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió

Quito, a

18 OCT 2002

Dr. Diego Almeida M.
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



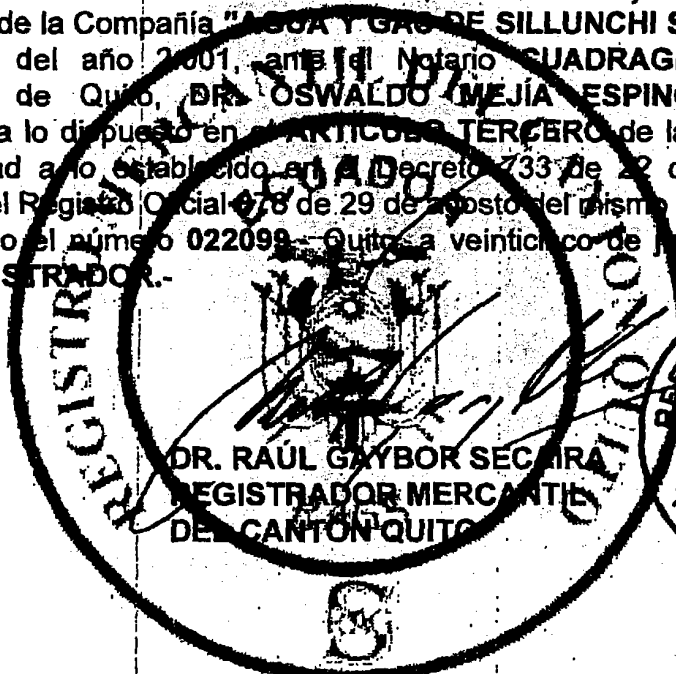
Ximena
Moreno de
Solines
ARIA 2a.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 03 de mayo del año 2.002, bajo el número **2120** del Registro Mercantil, Tomo **133**. Se tomó nota al margen de las inscripciones números **171** del Registro Mercantil de veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a fs. 282 vta., Tomo **92** y **138** del Registro Industrial de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y siete, a fs. 482, Tomo **9**. Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES ESTADOUNIDENSES DEL CAPITAL SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A."**, otorgada el 20 de diciembre del año 2001, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 478 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **022099**. Quito a veinticinco de junio del año dos mil dos. **- EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 13 de la Ley Notarial **CERTIFICO**, que la presente **FOTOCOPIA es IGUAL** al documento **ORIGINAL** que exhibido se devolvió.

Quito, a

18 OCT 2011

Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.1647

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, del capital social, de la compañía AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A., prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de diciembre del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2002.212 de 2 de mayo del 2001, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la compañía AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A., prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública referida; y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: inscriba la escritura pública y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 3 de mayo del 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez,



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 9120 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 25 JUN. 2002

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

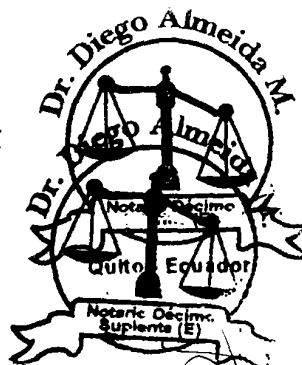
RAZÓN: Conforme con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

18 OCT 2011

Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



Número de Recibo

11307



ZON: Siento por tal que la presente fotocopia, que consta de treinta fojas debidamente foliadas, es fiel compulsa de la copia que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a catorce de Octubre del dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.



RA/mm.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

18 OCT 2011

Dr. Diego Almeida M.

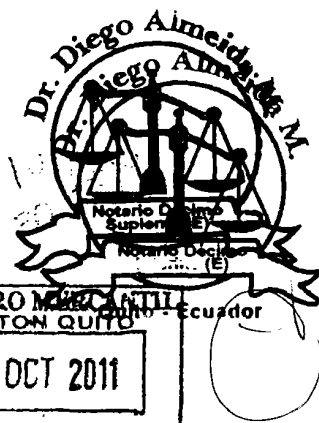
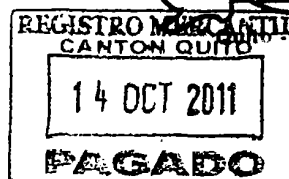
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

Quito, 14 de octubre del 2011

SEÑOR

REGISTRADOR MERCANTIL

CANTON QUITO.-

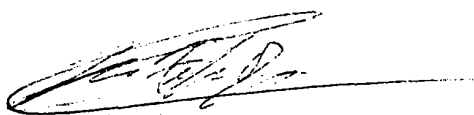


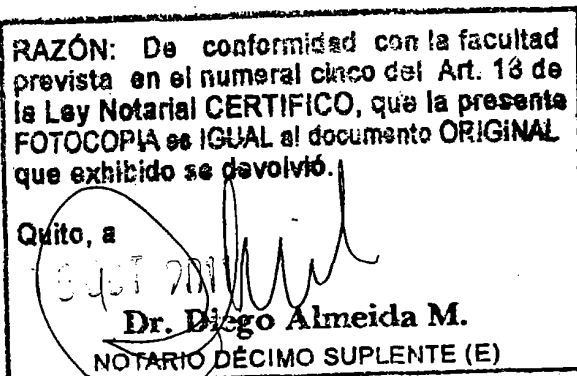
11307

En su despacho:

Luis Felipe Borja con cedula de ciudadanía numero 1714556030 solicito se me otorgue compulsas de la escritura publica de fecha 20 de diciembre del 2001, otorgada ante el notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución No. 02.Q.II.1647 de 3 de mayo del 2002, del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Inscripción No. 2120 del R.M. del 25 de junio del 2002, relativa a la reforma de estatutos de la Compañía AGUA Y GAS DE SILUNCHI S.A. Acompaño fotocopia del certificado de actos societarios de la prenombrada compañía.

Atentamente


Luis Felipe Borja



CERTIFICADO 24459

Ing. Martha Chaves Cevallos, Jefe de Atención al Afiliado de la Cámara de Comercio de Quito, certifica que:

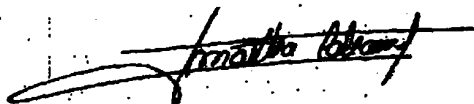
La empresa AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S A, se encuentra afiliada a nuestra Institución bajo el registro No. 1743 desde el 12 de noviembre de 1962, con un capital social de \$ 178,400.00

Se encuentra al día en el pago de sus cuotas sociales.

Este certificado es válido por 90 días

Quito, junio 5 de 2002

CAMARA DE COMERCIO DE QUITO



Ing. Martha Chaves Cevallos
Jefe de Atención al Afiliado



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 16 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

18 OCT 2011

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

0000015



RECEBIDO POR... 2002-10-18

QUITO, A 24 DE JUNIO DEL 2002

SEÑOR
REGISTRACION - EMILIANO
PRECIOSA

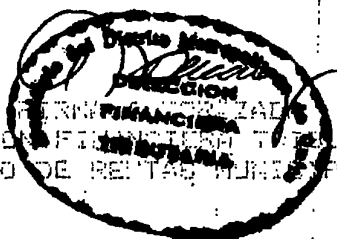
TENGO EN SU CONDOMINIO LOS SIGUIENTES:

RESOLUCION
Nº 02.012.1047
DE 01/04/2002
SUPERINT. COMERCIAL

RESUELVE APROBAR LO SIGUIENTE:

CONVENCIÓN DE BIENES Y VOLARER DE LOS ESTABLE UNIDOS DE AKE-
LON DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGUA Y GAS DE BILUN-
DA. PROPIEDAD DE PLAZO DE EXPIRACION, REFORMA Y MODIFICA-
CIÓN DEL CONTRATO. *****

PARTE QUE GOZA DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE REGISTRO,
DE ACUERDO CON LA LEY Nº 1.975 DEL 22-02-1975 Y PROVENIENCIA PRO
CEDENTE DEL 20-10-1997



DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

VALIDO POR (10) DIAS

SABANILLO MARCO

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de
la COPIA me fue presentada y
devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a

18 OCT 2002

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía PICTRADERS S.A. por la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiera oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Cuarto del estatuto social, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO... h) Prestar servicios y asesoría en todos los ámbitos y fase de la investigación científica en temas demográficos, sociológicos, políticos, económicos y culturales, con énfasis en la administración pública y privada, las políticas públicas, el mercado y consumo de bienes y servicios, la opinión pública, los medios de comunicación y las actitudes y comportamientos de la población; i) Diseñar, realizar, difundir y comercializar estudios mediante encuestas, otras técnicas cuantitativas y métodos cognitivos de investigación en las temáticas indicadas en el literal anterior..."

Además reforma los siguientes artículos:

"ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde asignar".

"ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Representante Legal de la compañía será al Presidente Ejecutivo"

Quito, 06 MAYO 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros, Libreta de Ahorros No. 1000181696. Beneficiario: MARYORGA NANCY

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros, Libreta de Ahorros No. 1000181696. Beneficiario: MARYORGA NANCY

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros, Libreta de Ahorros No. 1000181696. Beneficiario: MARYORGA NANCY

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros, Libreta de Ahorros No. 1000181696. Beneficiario: MARYORGA NANCY

A.A.2432

BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA

BANCO MM. JARAMILLO ARTEAGA
QUEDA ANULADO
Por pérdida la libreta de ahorros No. 8014330018 de CUEME DARIO del BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. co/17012 a.c.



Se pone en conocimiento del público que hemos sido notificados de la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 8596061 otorgada por nosotros a: Agradación de Ingenieros Chiles H.C.D. co/2022186 (8) a.c.

Se pone en conocimiento del público que hemos sido notificados de la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 6255188 otorgada por nosotros a: Cayetano Guzmán Carlos Alberto. co/2022186 (9) a.c.

ANULACIONES

Por pérdida se anula la Libreta de Ahorros de la Cooperativa 23 de Julio No. 170764569-1 de María Luisa Collahuazo Luján. co/18944 a.c.

Por pérdida queda anulada la Libreta de Ahorros No. 60129 de la Cooperativa (que) que fue librada a: David H. co/18944 a.c.

Por pérdida queda anulada la Libreta de Ahorros No. 10-18464182. Beneficiario: PHILACIOS-ERNESTO RAMON co/18944 a.c.

Por pérdida queda anulada la Libreta de Ahorros No. 10-18464182. Beneficiario: PHILACIOS-ERNESTO RAMON co/18944 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A."

Se comunica al público que la compañía "AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A.", realizó la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social suscrito, prorrogó el plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de diciembre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. OO.Q.IJ.1647 de 03 MAYO 2002.

En virtud de la mencionada escritura pública y reforma los siguientes artículos: "Artículo Tercero.- Objeto Social.- La compañía se dedicará particularmente a la industria productora de oxígeno, acetileno, gas carbónico y otros gases, explotación de fuentes de agua entendiéndose que para el desarrollo de su producción industrial y aún al margen de ella, podrá realizar toda clase de contratos de compraventa de artículos nacionales o extranjeros, compraventa y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, agencias. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la sociedad será de cien años contados desde la inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil; Artículo Quinto, Capital Social.- El capital social de la compañía es de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 178.400,00) dividido en cuatro millones cuatrocientas sesenta mil (4'460.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (US \$ 0.04) de valor cada una". Distrito Metropolitano de Quito, a 03 MAYO 2002.

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

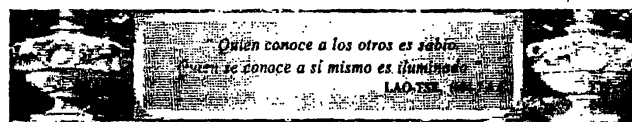
00000167 a.c.

mos No. 12028501 de LEMA AIMAQUINA JOSE ALFREDO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 116630815 de CHASI TONATO AIDA MARIANA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 117773515 de JOAO ALEJANDRO DARCQUEA ESPINOSA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 117773515 de JOAO ALEJANDRO DARCQUEA ESPINOSA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.



mos No. 10162899 de ZULLY MARCELA CARRION ROSERO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 116630815 de CHASI TONATO AIDA MARIANA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 116630815 de CHASI TONATO AIDA MARIANA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 116630815 de CHASI TONATO AIDA MARIANA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 116630815 de CHASI TONATO AIDA MARIANA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 116630815 de CHASI TONATO AIDA MARIANA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 116630815 de CHASI TONATO AIDA MARIANA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 116630815 de CHASI TONATO AIDA MARIANA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 528520422 de CASASIERRA NAZARENO GEOVANNY JAVIER del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 124024877 de GUAINA TORRES GALO FERNANDO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 102078706 de MYRIAM MALDONADO CARDENAS del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 117709858 de RODRIGUEZ ANDREA ENMA MARIA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 117709858 de RODRIGUEZ ANDREA ENMA MARIA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 120447789 de CON-

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 528520422 de CASASIERRA NAZARENO GEOVANNY JAVIER del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 124024877 de GUAINA TORRES GALO FERNANDO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 102078706 de MYRIAM MALDONADO CARDENAS del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 117709858 de RODRIGUEZ ANDREA ENMA MARIA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 117709858 de RODRIGUEZ ANDREA ENMA MARIA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 120447789 de CON-

Ahorros. Libreta de Ahorros No. 1015303869. Beneficiario: CARDENAS CEDENO ABDON. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 1008053718. Beneficiario: ELIO BOLIVAR CARLOS HIGUERO. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 1031099847. Beneficiario: GABRIEL ARMANDO FERNANDEZ. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 1031293342. Beneficiario: MARIANA TASINTURA. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 1015215237. Beneficiario: RIVERA MAHQUEZ RENE MERCEDES. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 2495 al 2500 Cta. 25748-7. Sin Valor. Girador: MIGUEL ORLANDO MONCAYO VALLEJO. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 1508 al 1520 Cta. 170127-1. Sin Valor. Girador: PATRICIO NAY CHICO HIDALGO. cc/17011 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de libreta de ahorros No. 1004119495. Beneficiario: M. JUCHI DE SEVILLA. cc/17011 a.r.



Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 822011 del Banco Internacional S.A. se está procediendo a su anulación. Quien crea tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. cc/17011 a.r.

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 822011 del Banco Internacional S.A. se está procediendo a su anulación. Quien crea tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. cc/17011 a.r.

Por orden del titular de la cuenta corriente No. 070000374-5 del Banco Internacional S.A. se comunica, que se está procediendo a anular el(los) cheque(s). Del número 4958 al número 4958. cc/17011 a.r.

Por haberse perdido se va(n) a anular el(los) siguiente(s) cheque(s), a cargo de la cuenta corriente No. 506921 del Banco Internacional S.A. No Cheque 45582. Valor: \$ 372.27. Fecha de giro: 28-04-02 A la orden de Bernabé M. cc/17011 a.r.

Por haberse perdido se va(n) a anular el(los) siguiente(s) cheque(s), a cargo de la cuenta corriente No. 506921 del Banco Internacional S.A. No Cheque 45582. Valor: \$ 372.27. Fecha de giro: 28-04-02 A la orden de Bernabé M. cc/17011 a.r.

Por haberse perdido se va(n) a anular el(los) siguiente(s) cheque(s), a cargo de la cuenta corriente No. 506921 del Banco Internacional S.A. No Cheque 45582. Valor: \$ 372.27. Fecha de giro: 28-04-02 A la orden de Bernabé M. cc/17011 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA PICTRADER S.A. POR LA SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía PICTRADER S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de septiembre del 2001, aprobada mediante Resolución No. 5152 de 26 de octubre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de octubre del 2001.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía PICTRADER S.A. por la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A., y reforma del estatuto otorgada el 2 de enero de 2002, ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.U. 1661 de 06 MAYO 2002.

3. OTORGANZA.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Dr. Carlos Alfonso Larreátegui Nardi, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.U. 1661 de 06 MAYO 2002 aprobó el cambio de denominación de la compañía PICTRADER S.A. por la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A.

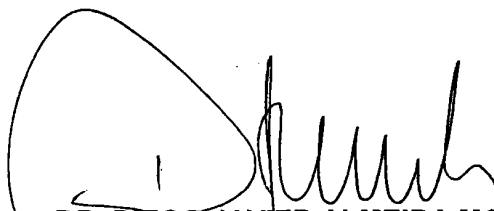
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (3)



0000016

Dr. Diego Almeida M.

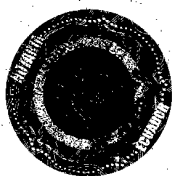
- - - - ZON: A petición de la Abogada Diana Cristina Andrade Jiménez, con matrícula profesional número noventa y seis noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima del cantón Quito, a mi cargo, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, la documentación que antecede (en veinte fojas útiles incluida la petición), que contiene: a) La Copia Certificada de la Escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía "AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A."; la Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías; y, La Publicación realizada por el Diario la Hora de fecha 9 de mayo de 2002.- Quito, 18 de Octubre de 2011.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito

SE PROTOCOLIZO ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe ello confiero está **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito **DIEZ Y OCHO** de OCTUBRE año DOS MIL ONCE.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA

